16. LEY 30077 - CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO Y SUS MODIFICATORIAS

2811. ¿CÚAL ES EL NÚMERO DE LA LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO?.



- LEY N° 30087.
- LEY N° 30627.
- LEY N° 30067.
- LEY N° 29007.
- LEY N° 30077.

2812. LA LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO ES APLICABLE A LOS:.



- DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
- DELITOS MONETARIOS.
- DELITOS CONTRA LA CONFIANZA Y BUENA FÉ EN LOS NEGOCIOS.
- DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL.
- DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

2813. LA LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO ES APLICABLE A LOS DELITOS DE:.



- MINERIA ILEGAL.
- PROPIEDA INDUSTRIAL.
- RESISTENCIA A LA AUTORIDAD.
- FEMINICIDIO.
- MANIPULACIÓN GENÉTICA.

2814. LA LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO ES APLICABLE A LOS DELITOS DE:.



- ABIGEATO.
- CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
- MARCAJE O REGLAJE.
- HOMICIDIO SIMPLE.
- LESIONES GRAVES.

2815. LA LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO ES APLICABLE A LOS DELITOS DE:.



- DISCRIMINACIÓN.
- ABORTO.

DAÑO AL CONCEBIDO.

GENOCIDIO.

CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

2816. LA LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO ES APLICABLE A LOS DELITOS DE:.



VIOLACIÓN SEXUAL.

VIOLACIÓN DE MENORES.

SEDUCCIÓN.

ACTOS CONTRA EL PUDOR.

PORNOGRAFÍA INFANTIL.

2817. LA LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO ES APLICABLE A LOS DELITOS DE:.



EXTORSIÓN.

APROPIACIÓN ILÍCITA.

USURPACIÓN DE FUNCIONES.

ABIGEATO.

MANIPULACIÓN GENÉTICA.

2818. LA LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO ES APLICABLE A LOS DELITOS DE:.



HOMICIDIO SIMPLE.

HOMICIDIO CULPOSO.

HOMICIDIO ATENUADO.

HOMICIDIO PIADOSO.

HOMICIDIO CALIFICADO.

2819. LA LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO ES APLICABLE A LOS DELITOS DE:.



ABIGEATO AGRAVADO.

TRATA DE PERSONAS.

ACTOS CONTRA EL PUDOR.

DELITOS CULPOSOS.

VIOLENCIA FAMILIAR.

2820. LA LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO ES APLICABLE A LOS DELITOS DE:.



- TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES.
- PATRIMONIO CULTURAL.
- DISCRIMINACION.
- HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL.
- HOMICIDIO SIMPLE.

2821. LA LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO ES APLICABLE A LOS DELITOS DE:.



- VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL.
- VIOLACIÓN DE DOMICILIO.
- VIOLACIÓN DE LA INTIMIDAD SEXUAL.
- VIOLACIÓN DE LA INTIMIDAD.
- SICARIATO.

2822. LA LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO ES APLICABLE A LOS DELITOS:.



- CONTRA LOS DERECHOS INDUSTRIALES.
- CONTRA LA CONFIANZA Y BUENA FÉ EN LOS NEGOCIOS.
- CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- CONTRA LOS DERECHOS INTELECTUALES.
- CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA.

2823. LA LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO ES APLICABLE A LOS DELITOS:.



- CONTRA LA SALUD PÚBLICA.
- CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA.
- DE PELIGRO COMÚN.
- CONTRA LA VIDA HUMANA DEPENDIENTE.
- DE PELIGRO O ABANDONO DE PERSONA EN PELIGRO.

2824. EL ENUNCIADO:"FIJAR LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA INVESTIGACIÓN, JUZGAMIENTO Y SANCIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS POR ORGANIZACIONES CRIMINALES", CORRESPONDE A:



- FINALIDAD DE LA LEY.
- ÁMBITO DE LA LEY.

FUNCIONES DE LA LEY.

MISIÓN DE LA LEY.

OBJETO DE LA LEY.

2825. LA LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO ES APLICABLE AL SIGUIENTE DELITO:.



RECEPTACIÓN.

TENENCIA, FABRICACIÓN, TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVO.

TENENCIA, TRANSPORTE, TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVO.

ESTAFA.

TENENCIA, FABRICACIÓN, TRÁFICO LÍCITO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVO.

2826. LA LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO ES APLICABLE A LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN LAS MODALIDADES DELICTIVAS DE:



APROPIACIÓN ILÍCITA.

HURTO SIMPLE.

ABIGEATO.

ROBO AGRAVADO.

RECEPTACIÓN.

2827. LA LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO ES APLICABLE A LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN LAS MODALIDADES DELICTIVAS DE:



APROPIACIÓN ILÍCITA.

HURTO SIMPLE.

ESTAFA.

HOMICIDIO.

HURTO AGRAVADO.

2828. PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE CONSIDERA ORGANIZACIÓN CRIMINAL A CUALQUIER AGRUPACIÓN DE TRES O MÁS PERSONAS QUE:



HAN CUMPLIDO CONDENA DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD CONSENTIDA Y EJECUTORIADA.

SE CARACTERIZAN POR SU ALTA PELIGROSIDAD Y MODUS OPERANDI.

SE REPARTEN DIVERSAS ACTIVIDADES O TAREAS, CUALQUIERA SEA SU ESTRUCTURA Y ÁMBITO DE ACCIÓN.

SE REPARTEN DIVERSAS TAREAS O FUNCIONES, CUALQUIERA SEA SU ESTRUCTURA Y ÁMBITO DE ACCIÓN.

SE REPARTEN DIVERSOS ROLES O GESTIONES, CUALQUIERA SEA SU ESTRUCTURA Y ÁMBITO DE ACCIÓN.



2829. TODO PROCESO SEGUIDO CONTRA INTEGRANTES DE UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL, PERSONAS VINCULADAS A ELLA O QUE ACTÚAN POR ENCARGO DE LA MISMA, SE CONSIDERA COMPLEJO DE CONFORMIDAD CON:

EL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO PENAL.

EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 232 DEL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL.

EL INCISO 8 DEL ARTÍCULO 371 DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTOS PENALES.

EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 457 DEL CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL.

EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 342 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.



2830. LAS TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN DEBEN RESPETAR, ESCRUPULOSAMENTE Y EN TODOS LOS CASOS, LOS PRINCIPIOS DE:

JUSTICIA, EQUIDAD Y OBJETIVIDAD.

NECESIDAD, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

NECESIDAD, RAZONABILIDAD Y JUSTIFICABILIDAD.

NECESIDAD, CULPABILIDAD Y DEBIDO PROCESO.

ULTIMA RATIO Y RATIO LEGIS.



2831. LA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LAS TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN PREVISTAS EN ESTE CAPÍTULO, ASÍ COMO EL REQUERIMIENTO MEDIANTE EL QUE SE SOLICITA SU EJECUCIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, DEBEN ESTAR DEBIDA Y SUFICIENTEMENTE MOTIVADOS BAJO:

SANCIÓN DE APERCIBIMIENTO.

SANCIÓN DE NULIDAD.

SANCIÓN DE INHABILITACION.

SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

SANCIÓN ECONOMICA.



2832. SE PUEDEN ADOPTAR TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN SIEMPRE QUE RESULTEN:.

IDÓNEAS, NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN.

IDÓNEAS, NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS MATERIA DE IMPUTACIÓN.

IDÓNEAS, NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA EL NO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN.

IDÓNEAS, NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS ACTOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN.

IDÓNEAS, INNECESARIAS E INDISPENSABLES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN.

2833. INTERCEPTACIÓN POSTAL E INTERVENCIÓN DE LAS COMUNICACIONES.- EL TRÁMITE Y REALIZACIÓN DE ESTAS MEDIDAS TIENEN CARÁCTER:



RESERVADO E INHABILITANTE.

RESERVADO E INIMPUGNABLE.

RESERVADO E INMEDIATO.

RESERVADO E INAPLAZABLE.

RESERVADO E IMPUGNABLE.

2834. SOLO SE INTERCEPTA, RETIENE E INCAUTA LA CORRESPONDENCIA VINCULADA AL DELITO OBJETO DE INVESTIGACIÓN VINCULADO A LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL, PROCURANDO, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE:



RESPETAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD, ÉTICA Y MORAL PÚBLICA.

NO AFECTAR LA CORRESPONDENCIA DE TERCEROS INVOLUCRADOS.

NO AFECTAR LA CORRESPONDENCIA DE PERSONAS NO INVOLUCRADOS.

NO AFECTAR LA CORRESPONDENCIA DE TERCEROS NO INVOLUCRADOS.

NO AFECTAR LA CORRESPONDENCIA DE FAMILIARES NO INVOLUCRADOS.

2835. EN EL ÁMBITO DE LA PRESENTE LEY, LA GRABACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE REGISTRE LA INTERVENCIÓN DE LAS COMUNICACIONES ES CUSTODIADA DEBIDAMENTE POR:



EL PESQUISA.

EL PERITO.

EL PROCURADOR.

EL FISCAL.

EL ABOGADO DEFENSOR.

2836. LAS COMUNICACIONES QUE SON IRRELEVANTES PARA LA INVESTIGACIÓN SON ENTREGADAS A LAS PERSONAS AFECTADAS CON LA MEDIDA, ORDENÁNDOSE, BAJO RESPONSABILIDAD:



EL ALMACENAMIENTO DEBIDO POR EL AFECTADO.

LA DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN O COPIA DE LAS MISMAS.

LA DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER TRANSCRIPCIÓN O COPIA DE LAS MISMAS.

LA DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER TRANSCRIPCIÓN O COPIA DE LOS ACTUADOS.

LA INUTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DE SOPORTE QUE LA CONTENGAN.

2837. EJECUTADAS LAS TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 10, EL AFECTADO PUEDE INSTAR LA REALIZACIÓN DE LA:



- AUDIENCIA JUDICIAL DE REEXAMEN.
- HOMOLOGACIÓN DE DICTÁMENES PERICIALES.
- CERTIFICACIÓN JUDICIAL DEL PROCEDIMIENTO.
- PRESENTACIÓN PROCESAL COMO MEDIO DE PRUEBA.
- DESTRUCCIÓN DEL ELEMENTO DE SOPORTE O MEDIO OBTENIDO.

2838. CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 340 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 957. ¿QUIÉN ES EL FUNCIONARIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRA FACULTADO A DISPONER LA CIRCULACIÓN O ENTREGA VIGILADA DE CUALQUIER BIEN RELACIONADO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE UNO O MÁS DELITOS VINCULADOS A UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL?:



- EL FISCAL.
- EL MINISTERIO PÚBLICO.
- EL JUEZ.
- EL PROCURADOR PÚBLICO.
- EL POLICÍA.

2839. ES UNA TÉCNICA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN, MEDIANTE EL CÚAL, UNA VEZ EMITIDA LA DISPOSICIÓN FISCAL QUE AUTORIZA SU PARTICIPACIÓN, QUEDAN FACULTADOS PARA PARTICIPAR EN EL TRÁFICO JURÍDICO Y SOCIAL, ADQUIRIR, POSEER O TRANSPORTAR BIENES DE CARÁCTER DELICTIVO, PERMITIR SU INCAUTACIÓN E INTERVENIR EN TODA ACTIVIDAD ÚTIL Y NECESARIA PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO QUE MOTIVÓ LA DILIGENCIA.



- COLABORADOR EFICAZ.
- AGENTE ENCUBIERTO.
- PESQUISA INSTRUCTOR.
- PERITO JUDICIAL.
- FISCAL ESPECIAL.

2840. TODAS LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DEL ESTADO, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEL SECTOR PRIVADO, ESTÁN OBLIGADAS A PRESTAR SU COLABORACIÓN CUANDO:



- LES SEA REQUERIDA PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS DELITOS FLAGRANTES Y VIOLENTOS.
- LES SEA REQUERIDA PARA EL JUZGAMIENTO DE LOS DELITOS REGULADOS POR LA PRESENTE LEY.
- LES SEA REQUERIDA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS PENALES SOMETIDOS A SU JURISDICCIÓN.
- LES SEA REQUERIDA PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS DELITOS REGULADOS POR LA PRESENTE LEY.
- LES SEA REQUERIDA PARA EL JUICIO DE LOS DELITOS REGULADOS POR LA PRESENTE LEY.



2841. EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE COLABORACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS ACARREA:

- RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL, SEGÚN CORRESPONDA.
- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, SEGÚN CORRESPONDA.
- RESPONSABILIDAD PENAL Y FUNCIOONAL, SEGÚN CORRESPONDA
- RESPONSABILIDAD ANTE LA LEY Y LA SOCIEDAD, SEGÚN CORRESPONDA
- RESPONSABILIDAD LEGAL, SOCIAL Y ECONÓMICA, SEGÚN CORRESPONDA



2842. TODO PROCESO SEGUIDO CONTRA INTEGRANTES DE UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL, PERSONAS VINCULADAS A ELLA O QUE ACTÚAN POR ENCARGO DE LA MISMA, SE CONSIDERA:

- RESERVADO.
- CONFIDENCIAL.
- PÚBLICO.
- PRIVADO.
- COMPLEJO.



2843. EN TODAS LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES POR DELITOS COMETIDOS A TRAVÉS DE UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL, SEGÚN LO PREVISTO POR LA PRESENTE LEY, LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ NO NECESITA AUTORIZACIÓN DEL FISCAL NI ORDEN JUDICIAL PARA:

- LA CAPTURA DE LOS CABECILLAS Y ARMAS DE FUEGO DE LA ORGANIZACIÓN.
- LA INCAUTACIÓN DE LOS OBJETOS, INSTRUMENTOS, EFECTOS O GANANCIAS DEL DELITO.
- LA INCAUTACIÓN DE LOS OBJETOS, INSTRUMENTOS, EFECTOS O BIENES DEL DELITO.
- LA INCAUTACIÓN DE LOS OBJETOS, INSTRUMENTOS, DOCUMENTOS O GANANCIAS DEL DELITO.
- PROCEDER CON LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Y MEDIDAS CAUTELARES.



2844. SON DE APLICACIÓN LAS REGLAS Y EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO, SIEMPRE QUE SE PRESENTE UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1104, QUE MODIFICA LA LEGISLACIÓN SOBRE:

- PÉRDIDA DE DOMINIO.
- MEDIDAS CAUTELARES.
- EMBARGO PREVENTIVO.
- SECUESTROS CONSERVATIVOS.
- ASIGNACIÓN JUDICIAL.



2845. ¿QUÉ FUNCIONARIOS PÚBLICOS EJERCEN SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LOS REGLAMENTOS QUE GARANTIZAN LA SEGURIDAD, CONSERVACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CADENA

DE CUSTODIA DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA PRESENTE LEY?:

EL FISCAL O LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

EL PODER JUDICIAL Y LA CONTRALORÍA.

LOS JUECES Y PERITOS JUDICIALES.

EL FISCAL PROVINCIAL O LA POLICÍA ESPECIALIZADA.

EL JUEZ PENAL Y EL PROCURADOR PÚBLICO.



2846. AGRAVANTES ESPECIALES.- EL JUEZ AUMENTA LA PENA HASTA EN UNA TERCERA PARTE POR ENCIMA DEL MÁXIMO LEGAL FIJADO POR EL DELITO COMETIDO, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA EXCEDER LOS TREINTA Y CINCO AÑOS, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

SI EL AGENTE ES LIDER, JEFE O CABECILLA O EJERCE FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, Y OPERATIVIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL.

SI EL AGENTE ES LÍDER, JEFE O CABECILLA O EJERCE FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL.

SI EL AGENTE ES LÍDER, JEFE O CABECILLA O EJERCE FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL.

SI EL AGENTE ES LÍDER, JEFE O CABECILLA O EJERCE FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL.

SI EL DETENIDO ES LÍDER O CABECILLA O EJERCE FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DELINCUENCIAL.



2847. AGRAVANTES ESPECIALES.- EL JUEZ AUMENTA LA PENA HASTA EN UNA TERCERA PARTE POR ENCIMA DEL MÁXIMO LEGAL FIJADO POR EL DELITO COMETIDO, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA EXCEDER LOS TREINTA Y CINCO AÑOS, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

SI EL COMPLICE FINANCIA LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL.

SI EL DETENIDO FINANCIA LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL.

SI EL IMPUTADO FINANCIA LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL.

SI EL IMPLICADO FINANCIA LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL.

SI EL AGENTE FINANCIA LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL.



2848. AGRAVANTES ESPECIALES.- EL JUEZ AUMENTA LA PENA HASTA EN UNA TERCERA PARTE POR ENCIMA DEL MÁXIMO LEGAL FIJADO POR EL DELITO COMETIDO, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA EXCEDER LOS TREINTA Y CINCO AÑOS, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:.

SI EL AGENTE, EN CONDICIÓN DE INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL O PERSONA VINCULADA A ELLA O QUE ACTÚA POR ENCARGO DE LA MISMA, ES FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO.

SI EL AGENTE, EN CONDICIÓN DE INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL O PERSONA VINCULADA A ELLA, ES SERVIDOR PÚBLICO O AUTORIDAD ELEGIDA.

SI EL AGENTE, EN CONDICIÓN DE INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL O PERSONA VINCULADA A ELLA, ES FUNCIONARIO PÚBLICO.

SI EL AGENTE, EN CONDICIÓN DE INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL O PERSONA VINCULADA A ELLA, ES SERVIDOR PÚBLICO.

SI EL AGENTE, EN CONDICIÓN DE INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL O PERSONA VINCULADA A ELLA, ES AUTORIDAD ELEGIDA POR MANDATO POPULAR.



2849. AGRAVANTES ESPECIALES.- EL JUEZ AUMENTA LA PENA HASTA EN UNA TERCERA PARTE POR ENCIMA DEL MÁXIMO LEGAL FIJADO POR EL DELITO COMETIDO, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA EXCEDER LOS TREINTA Y CINCO AÑOS, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

SI EL AGENTE, EN CONDICIÓN DE INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL O PERSONA VINCULADA A ELLA, UTILIZA A DISCAPACITADOS U OTROS INIMPUTABLES.

SI EL AGENTE, EN CONDICIÓN DE INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL O PERSONA VINCULADA A ELLA O QUE ACTÚA POR ENCARGO DE LA MISMA, UTILIZA A MENORES DE EDAD U OTROS COIMPUTADOS PARA LA COMISIÓN DEL DELITO.

SI EL AGENTE, EN CONDICIÓN DE INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL O PERSONA VINCULADA A ELLA O QUE ACTÚA POR ENCARGO DE LA MISMA, UTILIZA A MENORES DE EDAD U OTROS INIMPUTABLES PARA LA COMISIÓN DEL ACTO IMPUTABLE.

SI EL AGENTE, EN CONDICIÓN DE INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL O PERSONA VINCULADA A ELLA O QUE ACTÚA POR ENCARGO DE LA MISMA, UTILIZA A MENORES DE EDAD U OTROS IMPUTABLES PARA LA COMISIÓN DEL DELITO.

SI EL AGENTE, EN CONDICIÓN DE INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL O PERSONA VINCULADA A ELLA O QUE ACTÚA POR ENCARGO DE LA MISMA, UTILIZA A MENORES DE EDAD U OTROS INIMPUTABLES PARA LA COMISIÓN DEL DELITO.



2850. AGRAVANTES ESPECIALES.- EL JUEZ AUMENTA LA PENA HASTA EN UNA TERCERA PARTE POR ENCIMA DEL MÁXIMO LEGAL FIJADO POR EL DELITO COMETIDO, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA EXCEDER LOS TREINTA Y CINCO AÑOS, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

SI EL AGENTE, INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL, ATENTA CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O SIQUICA DE MENORES DE EDAD U OTROS.

SI EL AGENTE, EN CONDICIÓN DE INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL O PERSONA VINCULADA A ELLA O QUE ACTÚA POR ENCARGO DE LA MISMA, ATENTA CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O SICOLÓGICA DE MENORES DE EDAD U OTROS INIMPUTABLES

SI EL AGENTE, EN CONDICIÓN DE INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL O PERSONA JURÍDICA VINCULADA A ELLA O QUE ACTÚA POR ENCARGO DE LA MISMA, ATENTA CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O SICOLÓGICA DE MENORES DE EDAD U OTROS INIMPUTABLES

SI EL AGENTE, EN CONDICIÓN DE INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL O PERSONA VINCULADA A ELLA O QUE ACTÚA POR ENCARGO DE LA MISMA, ATENTA CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O SICOLÓGICA DE MAYORES DE EDAD U OTROS INIMPUTABLES

SI EL AGENTE, INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL, ATENTA CONTRA LA INTEGRIDAD CORPORAL DE MENORES DE EDAD U OTROS INIMPUTABLES.



2851. AGRAVANTES ESPECIALES.- EL JUEZ AUMENTA LA PENA HASTA EN UNA TERCERA PARTE POR ENCIMA DEL MÁXIMO LEGAL FIJADO POR EL DELITO COMETIDO, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA EXCEDER LOS TREINTA Y CINCO AÑOS, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

SI EL AGENTE HACE USO DE ARMAS DE FUEGO PARA COMETER LOS DELITOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY.

SI EL AGENTE HACE USO DE ARMAS DE GUERRA PARA COMETER LOS DELITOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY.

SI EL AGENTE HACE USO DE ARMAS BLANCAS PARA COMETER LOS DELITOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY.

SI EL AGENTE HACE USO DE ARMAS DE FUEGO Y ARMAS BLANCAS PARA COMETER LOS DELITOS A QUE SE

REFIERE LA PRESENTE LEY.

SI EL AGENTE HACE USO DE ARMAS PERSONALES PARA COMETER LOS DELITOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY.



2852. AGRAVANTES ESPECIALES.- EL JUEZ AUMENTA LA PENA HASTA EN UNA TERCERA PARTE POR ENCIMA DEL MÁXIMO LEGAL FIJADO POR EL DELITO COMETIDO, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA EXCEDER LOS TREINTA Y CINCO AÑOS, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

SI EL AGENTE, EN CONDICIÓN DE INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL O PERSONA VINCULADA A ELLA O QUE ACTÚA POR ENCARGO DE LA MISMA, POSEE ARMAS DE GUERRA, MATERIAL EXPLOSIVO O CUALQUIER OTRO MEDIO ANÁLOGO.

SI EL AGENTE, EN CONDICIÓN DE INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL O PERSONA VINCULADA A ELLA O QUE ACTÚA POR ENCARGO DE LA MISMA, POSEE ARMAS DE FUEGO, MATERIAL EXPLOSIVO O CUALQUIER OTRO MEDIO ANÁLOGO.

SI EL AGENTE, EN CONDICIÓN DE INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL O PERSONA VINCULADA A ELLA O QUE ACTÚA POR ENCARGO DE LA MISMA, POSEE ARMAS BLANCAS, MATERIAL EXPLOSIVO O CUALQUIER OTRO MEDIO ANÁLOGO.

SI EL AGENTE, EN CONDICIÓN DE INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL O PERSONA VINCULADA A ELLA O QUE ACTÚA POR ENCARGO DE LA MISMA, POSEE ARMAS DE GUERRA, MATERIAL BÉLICO O CUALQUIER OTRO MEDIO ANÁLOGO.

SI EL AGENTE, EN CONDICIÓN DE INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL O PERSONA VINCULADA A ELLA O QUE ACTÚA POR ENCARGO DE LA MISMA, POSEE ARMAS DE QUÍMICAS, MATERIAL EXPLOSIVO O CUALQUIER OTRO MED



2853. SI CUALQUIERA DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY HAN SIDO COMETIDOS EN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE UNA PERSONA JURÍDICA O VALIÉNDOSE DE SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA FAVORECERLO, FACILITARLO O ENCUBRIRLO, EL JUEZ DEBE IMPONER, ATENDIENDO A LA GRAVEDAD Y NATURALEZA DE LOS HECHOS, LA RELEVANCIA DE LA INTERVENCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA EN EL DELITO Y LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONSECUENCIAS ACCESORIAS DE FORMA:

ALTERNATIVA O CONJUNTA.

ALTERNATIVA O GRUPAL.

ALTERNATIVA Y FUNCIONAL.

EFICAZ O TEMPORAL.

PERMANENTE O CONJUNTA.



2854. SI CUALQUIERA DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY HAN SIDO COMETIDOS EN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE UNA PERSONA JURÍDICA O VALIÉNDOSE DE SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA FAVORECERLO, FACILITARLO O ENCUBRIRLO, EL JUEZ DEBE IMPONER, ATENDIENDO A LA GRAVEDAD Y NATURALEZA DE LOS HECHOS, LA RELEVANCIA DE LA INTERVENCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA EN EL DELITO Y LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONSECUENCIAS ACCESORIAS DE FORMA ALTERNATIVA O CONJUNTA::.

MULTA POR UN MONTO NO MENOR DEL TRIPLE NI MAYOR DEL DOBLE DEL VALOR DE LA TRANSACCIÓN REAL.

INDEMNIZACIÓN POR UN MONTO NO MENOR DEL DOBLE NI MAYOR DEL TRIPLE DEL VALOR DE LA TRANSACCIÓN REAL.

REPARACIÓN POR UN MONTO NO MENOR DEL DOBLE NI MAYOR DEL TRIPLE DEL VALOR DE LA TRANSACCIÓN REAL.

COSTAS Y COSTOS POR UN MONTO NO MENOR DEL DOBLE NI MAYOR DEL TRIPLE DEL VALOR DE LA TRANSACCIÓN REAL.

MULTA POR UN MONTO NO MENOR DEL DOBLE NI MAYOR DEL TRIPLE DEL VALOR DE LA TRANSACCIÓN REAL.

2855. SI CUALQUIERA DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY HAN SIDO COMETIDOS EN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE UNA PERSONA JURÍDICA O VALIÉNDOSE DE SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA FAVORECERLO, FACILITARLO O ENCUBRIRLO, EL JUEZ DEBE IMPONER, ATENDIENDO A LA GRAVEDAD Y NATURALEZA DE LOS HECHOS, LA RELEVANCIA DE LA INTERVENCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA EN EL DELITO Y LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONSECUENCIAS ACCESORIAS DE FORMA ALTERNATIVA O CONJUNTA:

CLAUSURA TEMPORAL DE LOCALES O ESTABLECIMIENTOS.

CLAUSURA INMEDIATA DE LOCALES O ESTABLECIMIENTOS.

CLAUSURA DEFINITIVA DE LOCALES O ESTABLECIMIENTOS.

CLAUSURA PROLONGADA DE LOCALES O ESTABLECIMIENTOS.

CLAUSURA MUNICIPAL DE LOCALES O ESTABLECIMIENTOS.

2856. SI CUALQUIERA DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY HAN SIDO COMETIDOS EN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE UNA PERSONA JURÍDICA O VALIÉNDOSE DE SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA FAVORECERLO, FACILITARLO O ENCUBRIRLO, EL JUEZ DEBE IMPONER, ATENDIENDO A LA GRAVEDAD Y NATURALEZA DE LOS HECHOS, LA RELEVANCIA DE LA INTERVENCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA EN EL DELITO Y LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONSECUENCIAS ACCESORIAS DE FORMA ALTERNATIVA O CONJUNTA:

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR UN PLAZO NO MAYOR A CINCO AÑOS.

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR UN PLAZO NO MAYOR A CUATRO AÑOS.

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR UN PLAZO NO MAYOR A CINCO MESES.

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR UN PLAZO NO MAYOR A DOS AÑOS.

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR UN PLAZO NO MAYOR A SEIS AÑOS.

2857. AGRAVANTES ESPECIALES.- EL JUEZ AUMENTA LA PENA HASTA EN UNA TERCERA PARTE POR ENCIMA DEL MÁXIMO LEGAL FIJADO POR EL DELITO COMETIDO, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA EXCEDER LOS:

VEINTE AÑOS.

VEINTIOCHO AÑOS.

TREINTA AÑOS.

TREINTA Y CINCO AÑOS.

VEINTICINCO AÑOS.

2858. SI CUALQUIERA DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY HAN SIDO COMETIDOS EN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE UNA PERSONA JURÍDICA O VALIÉNDOSE DE SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA FAVORECERLO, FACILITARLO O ENCUBRIRLO, EL JUEZ DEBE IMPONER, ATENDIENDO A LA GRAVEDAD Y NATURALEZA DE LOS HECHOS, LA RELEVANCIA DE LA INTERVENCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA EN EL DELITO Y LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONSECUENCIAS ACCESORIAS DE FORMA ALTERNATIVA O CONJUNTA:

- CANCELACIÓN DE LICENCIAS, DERECHOS Y OTRAS RESOLUCIONES JUDICIALES.
- SUSPENSIÓN DE LICENCIAS, DERECHOS Y OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.
- ANULACIÓN DE PERMISOS, DERECHOS Y OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.
- CANCELACIÓN DE PERMISOS, DERECHOS Y OTRAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES.
- CANCELACIÓN DE LICENCIAS, DERECHOS Y OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS O MUNICIPALES.

2859. SI CUALQUIERA DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY HAN SIDO COMETIDOS EN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE UNA PERSONA JURÍDICA O VALIÉNDOSE DE SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA FAVORECERLO, FACILITARLO O ENCUBRIRLO, EL JUEZ DEBE IMPONER, ATENDIENDO A LA GRAVEDAD Y NATURALEZA DE LOS HECHOS, LA RELEVANCIA DE LA INTERVENCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA EN EL DELITO Y LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONSECUENCIAS ACCESORIAS DE FORMA ALTERNATIVA O CONJUNTA:.

- DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA.
- DISOLUCIÓN DE LA PERSONA NATURAL.
- CANCELACIÓN DE LA PERSONA NATURAL.
- TERMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA.
- DESACTIVACIÓN DE LA PERSONA NATURAL.

2860. EL QUE PROMUEVA, ORGANICE, CONSTITUYA, O INTEGRE UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL DE TRES O MÁS PERSONAS CON CARÁCTER ESTABLE, PERMANENTE O POR TIEMPO INDEFINIDO, QUE DE MANERA ORGANIZADA, CONCERTADA O COORDINADA, SE REPARTAN DIVERSAS TAREAS O FUNCIONES, DESTINADA A COMETER DELITOS SERÁ REPRIMIDO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD NO MENOR DE OCHO NI MAYOR DE QUINCE AÑOS Y CON CIENTO OCHENTA A TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS - MULTA, E:

- INTERNAMIENTO.
- RESOCIALIZACIÓN.
- INHABILITACIÓN.
- HABILITACIÓN.
- REHABILITACIÓN.

2861. EL ENUNCIADO, "EL QUE CONSTITUYA O INTEGRE UNA UNIÓN DE DOS A MÁS PERSONAS; QUE SIN REUNIR ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL DISPUESTAS EN EL ARTÍCULO 317, TENGA POR FINALIDAD O POR OBJETO LA COMISIÓN DE DELITOS CONCERTADAMENTE; SERÁ REPRIMIDOS CON UNA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE NO MENOR DE CUATRO NI MAYOR DE OCHO AÑOS Y CON CIENTO OCHENTA A TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS – MULTA". CORRESPONDE A:

- BANDA CRIMINAL.
- ORGANIZACIÓN CRIMINAL.
- GRUPO CRIMINAL.
- DELINCUENCIA ORGANIZADA.
- DELINCUENCIA COMÚN.



2862. ACTOS DE COOPERACIÓN O ASISTENCIA INTERNACIONAL.- LAS AUTORIDADES JUDICIALES, EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ PUEDEN PRESTAR Y SOLICITAR:

ASISTENCIA A OTROS ESTADOS EN ACTUACIONES OPERATIVAS, ACTOS DE INVESTIGACIÓN Y PROCESOS JUDICIALES.

ASISTENCIA A OTROS ESTADOS EN ACTUACIONES JUDICIALES, ACTOS DE INVESTIGACIÓN Y PROCESOS JUDICIALES.

ASISTENCIA A OTROS ESTADOS EN ACTUACIONES PROCESALES, ACTOS DE INVESTIGACIÓN Y PROCESOS JUDICIALES.

APOYO LOGÍSTICO A OTROS ESTADOS EN ACTUACIONES OPERATIVAS, ACTOS DE INVESTIGACIÓN Y PROCESOS JUDICIALES.

COOPERACIÓN ECONÓMICA A OTROS ESTADOS EN ACTUACIONES OPERATIVAS, ACTOS DE INVESTIGACIÓN Y PROCESOS JUDICIALES.



2863. ACTOS DE COOPERACIÓN O ASISTENCIA INTERNACIONAL.- EN ESPECIAL, LOS ACTOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA, SON LOS SIGUIENTES:

RECIBIR DONACIONES MATERIALES.

ACEPTAR FINANCIAMIENTO ECÓNOMICO.

EMITIR COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS.

INTERCAMBIO CULTURAL PERMANENTE.

PROTOCOLOS UNIFICADOS DE ACTUACIÓN.



2864. ACTOS DE COOPERACIÓN O ASISTENCIA INTERNACIONAL.-EN ESPECIAL, LOS ACTOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA, SON LOS SIGUIENTES:

TODAS LAS FORMAS DE COOPERACIÓN O ASISTENCIA JUDICIAL AUTORIZADA POR EL DERECHO PRIVADO.

CUALQUIER OTRA FORMA DE COOPERACIÓN O ASISTENCIA JUDICIAL AUTORIZADA POR EL ESTADO.

TODAS LAS FORMAS DE COOPERACIÓN O ASISTENCIA JUDICIAL AUTORIZADA POR EL DERECHO INTERNACIONAL.

ALGUNA FORMA DE COOPERACIÓN O ASISTENCIA JUDICIAL AUTORIZADA POR EL DERECHO PENAL INTERNACIONAL.

CUALQUIER OTRA FORMA DE COOPERACIÓN O ASISTENCIA JUDICIAL AUTORIZADA POR EL DERECHO INTERNO.



2865. LA LEY NRO 30077 CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO ES APLICABLE A LOS DELITOS DE:.

DE PELIGRO COMÚN.

CONTRA LA SALUD PÚBLICA.

CONTRA LA VIDA HUMANA DEPENDIENTE.

DE PELIGRO O ABANDONO DE PERSONA EN PELIGRO.

CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA.

2866. LA LEY NRO 30077 CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO EN LAS TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN, INTERCEPTACIÓN POSTAL E INTERVENCIÓN DE LAS COMUNICACIONES, DISPOSICIONES COMUNES. EL TRÁMITE Y REALIZACIÓN DE ESTAS MEDIDAS TIENEN CARÁCTER:

- MEDIATO.
- LEGAL.
- CONFIDENCIAL.
- INAPELABLE E INSUSTITUIBLE.
- RESERVADO E INMEDIATO.

2867. EL JUEZ AUMENTA LA PENA HASTA EN UNA TERCERA PARTE POR ENCIMA DEL MÁXIMO LEGAL FIJADO POR EL DELITO COMETIDO, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA EXCEDER:

- LOS VEINTICINCO AÑOS.
- LOS TREINTA AÑOS.
- LOS TREINTA Y CINCO AÑOS.
- LOS TREINTA Y TRES AÑOS.
- LOS VEINTE AÑOS.

2868. EL JUEZ DEBE IMPONER, ATENDIENDO A LA GRAVEDAD Y NATURALEZA DE LOS HECHOS, LA RELEVANCIA DE LA INTERVENCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA EN EL DELITO Y LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONSECUENCIAS ACCESORIAS DE FORMA ALTERNATIVA O CONJUNTA:

- CLAUSURA DEFINITIVA DE LOCALES O ESTABLECIMIENTOS.
- CLAUSURA TEMPORAL DE LOCALES O ESTABLECIMIENTOS.
- CLAUSURA INMEDIATA DE LOCALES O ESTABLECIMIENTOS.
- CLAUSURA PROLONGADA DE LOCALES O ESTABLECIMIENTOS.
- CLAUSURA MEDIATA DE LOCALES O ESTABLECIMIENTOS.

2869. SEGÚN LA LEY 30077 CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, QUIEN SE ENCARGA DEL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL REFORZADO DE INTERNOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA (SISCRICO):

- FISCAL DE LA NACIÓN.
- EL DEFENSOR DEL PUEBLO.
- EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE).
- MINISTRO DEL INTERIOR.
- POLICIA NACIONAL DEL PERÚ.



2870. EN LA LEY NRO 30077 CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, TODO PROCESO SEGUIDO CONTRA INTEGRANTES DE UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL, PERSONAS VINCULADAS A ELLA O QUE ACTÚAN POR ENCARGO DE LA MISMA:

SE CONSIDERA SECRETO.

SE CONSIDERA RESERVADO.

SE CONSIDERA CONFIDENCIAL.

SE CONSIDERA ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL.

SE CONSIDERA COMPLEJO.



2871. EN LA LEY NRO 30077 CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, LAS COMUNICACIONES QUE SON IRRELEVANTES PARA LA INVESTIGACIÓN SON ENTREGADAS A LAS PERSONAS AFECTADAS CON LA MEDIDA, ORDENÁNDOSE, BAJO RESPONSABILIDAD:

LA DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER TRANSCRIPCIÓN O COPIA DE LOS ACTUADOS.

LA DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER TRANSCRIPCIÓN O COPIA DE LAS MISMAS.

LA DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN O COPIA DE LAS MISMAS.

LA DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO.

LA DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER MEDIO DE INFORMACIÓN.



2872. LAS TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN DEBEN RESPETAR, ESCRUPULOSAMENTE Y EN TODOS LOS CASOS, LOS PRINCIPIOS DE:

ULTIMA RATIO Y RATIO LEGIS.

NECESIDAD, CULPABILIDAD Y DEBIDO PROCESO.

NECESIDAD, RAZONABILIDAD Y JUSTIFICABILIDAD.

JUSTICIA, EQUIDAD Y OBJETIVIDAD.

NECESIDAD, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD.



2873. LA LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO ES APLICABLE A LOS DELITOS DE:.

HOMICIDIO SIMPLE.

DISCRIMINACIÓN.

TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES.

PATRIMONIO CULTURAL.

HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL.



2874. ACTOS DE COOPERACIÓN O ASISTENCIA INTERNACIONAL.- EN ESPECIAL, LOS ACTOS DE COOPERACIÓN Y DE ASISTENCIA, SON LOS SIGUIENTES:

INTERCAMBIO CULTURAL PERMANENTE.

EMITIR COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS.

ACEPTAR FINANCIAMIENTO ECONOMICO.

PROTOCOLOS UNIFICADOS DE ACTUACION.

RECIBIR DONACIONES MATERIALES.



2875. ¿CÚAL ES EL NÚMERO DE LA LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO?.

LEY Nº 30067.

LEY Nº 30087.

LEY Nº 30997.

LEY Nº 30077.

LEY Nº 31077.



2876. CONFORME LO DISPUESTO POR EL CODIGO PROCESAL PENAL, EL FUNCIONARIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRA FACULTADO A DISPONER LA CIRCULACIÓN O ENTREGA VIGILADA DE CUALQUIER BIEN RELACIONADO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE UNO O MÁS DELITOS VINCULADOS A UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL,ES:

EL DIRECTOR GENERAL.

EL JUEZ.

EL PROCURADOR.

EL PESQUIZA.

EL FISCAL.



2877. SE PUEDEN ADOPTAR TECNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN SIEMPRE QUE RESULTEN:.

IDONEAS, NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACION.

OBLIGATORIAS PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACION.

DEL CONVENIO DE LAS PARTES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACION.

OPORTUNAS ILEGALES PARA EL ESCLARECIMIENTOS DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACION.

PROPIAS DEL CRITERIO Y DISCRECIÓN DEL JUEZ PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACION.



2878. INTERCEPTACIÓN POSTAL E INTERVENCIÓN DE LAS COMUNICACIONES EL TRAMITE Y REALIZACIÓN DE ESTAS MEDIDAS TIENEN CARACTER:

INAPELABLES E INSUSTITUIBLE.

PERSONALISIMO Y LEGAL.

RESERVADO E INMEDIATO.

RAZONABLE Y CLASIFICADO.

IMPUGNABLE.



2879. SOLO SE INTERCEPTA, RETIENE E INCAUTA LA CORRESPONDENCIA VINCULADA AL DELITO OBJETO DE INVESTIGACIÓN VINCULADO A LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL, PROCURANDO, EN LA MEDIDA DE LOS POSIBLE DE:

RESPETAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD, ETICA Y MORAL PUBLICA.

NO TRANSGREDIR LOS DERECHOS DE FAMILIARES NO INVESTIGADOS.

EVITAR LA PROPAGACIÓN EN ALGUN MEDIO DE OPINION MASIVA.

NO AFECTAR LA CORRESPONDENCIA DE TERCEROS NO INVOLUCRADOS.

LA ALTERACIÓN DE LA PAZ Y ORDEN PUBLICO.



2880. LAS COMUNICACIONES QUE SON IRRELEVANTES PARA LA INVESTIGACIÓN SON ENTREGADAS A LAS PERSONAS AFECTADAS CON LA MEDIDA, Y BAJO RESPONSABILIDAD SE ORDENA:

EL ALMACENAMIENTO DEBIDO POR EL AFECTADO.

LA DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN O COPIA DE LAS MISMAS.

LA DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER TRANSCRIPCIÓN O COPIA DE LAS MISMAS.

SU NO UTILIZACIÓN EN CUALQUIER ACTO AJENO AL PROCESO.

LA INUTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS Y DE SOPORTE QUE LA CONTENGAN.